

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor DAVID STIK DIAZ CASTIBLANCO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora TATIANA PAOLA VACA ARENA en representación legal de la menor VDV, dentro del término legal concedido para ello, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por DAVID STIK DIAZ CASTIBLANCO, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora TATIANA PAOLA VACA ARENA en representación legal de la menor VDV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor DAVID STIK DIAZ CASTIBLANCO.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervenientes en este asunto.

QUINTO NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF y al Agente del MINISTERIO PÚBLICO, adscritos a este Despacho judicial.

SEXTO: SEA la oportunidad de advertir al actor, para que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

239d4b13f451f7f525033372fcec515bad6ad2781ba482b39e6b9f27029e16e6

Documento generado en 27/08/2021 03:08:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>